

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00279-00

Incorpórese al plenario, la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal – Tolima, que da cuenta del registro del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **357-34258**.

Como quiera que la cuota parte del inmueble citado, perteneciente al demandado ABRAHAM HUMBERTO CRUZ MARTÍNEZ, se encuentra debidamente embargada, se decreta su SECUESTRO, para lo cual se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y asignar gastos provisionales que, en todo caso no puede superar la suma de \$350.000.oo M/Cte., al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) de FLANDES - TOLIMA**. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, acompañando al mismo, copia de la escritura pública N° 2148 del 22 de julio de 1.998 de la Notaría Primera de Girardot – Cundinamarca, así como los demás documentos que permitan la identificación plena del inmueble.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS", is written over a stylized, rounded, open bracket-like shape. Below the signature, the word "JUEZ" is printed in capital letters.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 45 del 18-abr-2023*

(2)

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00279-00

Téngase por notificados a los demandados **GEOESTUDIOS INGENIERÍA S.A.S.**, **ABRAHAM HUMBERTO CRUZ MARTÍNEZ** y **CARMEN JANETH RIVERA PEÑARANDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a la **Dra. CAROLINA DUQUE NEIRA**, como apoderada judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado al extremo demandante de las excepciones presentadas por pasiva, por el término de diez (10) días.

Se insta a los apoderados, con el fin que, se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a standard font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 45 del 18-abr-2023

(2)

Gss